

Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana Esmeralda Yagüe Grimal, Roxana Vallejo García, Rosario Sánchez González, Ana María Saz López y Milagros Morgade y Moreira.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3805

ORDEN de 26 de diciembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Alicante.—Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para los Municipios de la provincia de Alicante, presentadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de la citada provincia.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de las precisadas normas, con las rectificaciones que a continuación se indican:

1.º Al final de los apartados a) y b) de la norma 2.ª, objetivos, cuando habla de planeamientos aprobados, ha de precisarse que se trata de planeamientos aprobados definitivamente.

2.º Al final del primer párrafo de la norma 3.ª, ámbito de aplicación, cuando indica que estas normas regirán en la totalidad de los Municipios de la provincia, debe contener la observación de que cuando éstos carezcan de plan general o norma subsidiaria vigente.

3.º La norma 4.ª, vigencia y revisión, se rectificará en el sentido de determinar que las presentes normas entrarán en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que se lleve a cabo la inserción completa de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º En la norma 5.ª relación con Ordenanzas municipales, también se indicará que las Ordenanzas a que se refiere quedarán derogadas en todo aquello que se opongan a las presentes normas.

5.º En la norma 52 «Tipos de edificación» en el punto 2 «Manzana cerrada con patio de luces» se fija el fondo máximo edificable en 12 metros.

6.º En el artículo 1.º, alineaciones y retranqueos de la norma 53 «Ordenanzas de edificación y parcelación en el punto 2. En edificación abierta», los retranqueos a la alineación oficial y a los linderos de parcela, en lugar de un tercio será un medio de la altura. De igual forma la mínima distancia entre bloques se establece en un medio de las alturas respectivas de los bloques.

7.º En el artículo 13, condiciones higiénicas sanitarias de la norma 53, en el apartado b) patios «no tendrán consideración de patio abierto a fachadas aquellos retranqueos cuya profundidad medida ...» se sustituirá la profundidad de tres metros por la de 1,70 metros.

8.º Se incluirán los anexos de figuras que se mencionan en el texto y que no se han remitido.

Una vez debidamente rectificadas las normas en la forma expuesta, deberán ser elevadas a este Departamento, en el plazo de un mes, y por triplicado ejemplar para su debida constancia.

2. Gijón.—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Gijón, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976.

Se acordó otorgar la aprobación del referido estudio económico financiero y plan de etapas, como parte integrante del plan general de ordenación urbana de Gijón.

3. Logroño.—Proyecto de modificación del sector R. B. 10.8 del Plan comarcal de Logroño, consistente en cambio de delimitación del mismo en el lindero norte, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la entidad «Residencial 80, S. A.».

Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra las números 2 y 3, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

3806

ORDEN de 30 de diciembre de 1977, complementaria de la de 31 de enero de 1977, que resolvió el II concurso convocado por la de 5 de diciembre de 1975, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero y 21 de junio de 1977 y del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de diciembre de 1977 resolvieron parte de las peticiones presentadas al II concurso convocado por la del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 5 de diciembre de 1975 para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, quedando aplazadas la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios por parte de la Administración.

La mayoría de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido ahora objeto de examen e informe por los Ministerios competentes, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1977, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al II concurso convocado por Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 5 de diciembre de 1975 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.